Paquete de procedimientos de infracción de diciembre: principales decisiones

Bruselas, 3 de diciembre de 2020

Desglose por ámbitos de actuación

En su paquete habitual de decisiones sobre procedimientos de infracción, la Comisión Europea emprende acciones jurídicas contra diversos Estados miembros por no haber cumplido las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho de la Unión Europea. Estas decisiones, que abarcan distintos sectores y ámbitos de actuación de la Unión Europea, pretenden garantizar la correcta aplicación del Derecho de la Unión en beneficio de los ciudadanos y de las empresas.

A continuación, se presentan las principales decisiones adoptadas por la Comisión, que se han agrupado por ámbitos de actuación. La Comisión va a archivar asimismo 138 asuntos que los Estados miembros afectados han resuelto sin que ella haya tenido que seguir adelante con el procedimiento.

Para obtener más información sobre los procedimientos de infracción de la Unión Europea, véase la nota completa sobre preguntas y respuestas. Para conocer más detalles sobre todas las decisiones adoptadas, véase el registro de decisiones sobre procedimientos de infracción.

1. Medio ambiente y pesca

(Para más información: Vivian Loonela, tel. +32 229 66712; Daniela Stoycheva, tel. +32 229 53664).

Cartas de emplazamiento

Evaluación del impacto ambiental: la Comisión insta a BÉLGICA a mejorar las normas nacionales sobre el impacto ambiental de los proyectos públicos y privados

La Comisión insta a **Bélgica** a transponer a su Derecho nacional la Directiva sobre la evaluación de impacto ambiental (Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente) . El Pacto Verde Europeo subraya la importancia de que Europa no quede rezagada en el cumplimiento de sus objetivos medioambientales. Bélgica no ha transpuesto correctamente la Directiva en su ordenamiento jurídico a nivel federal (en lo relativo a proyectos en la zona marina o que implican radiaciones ionizantes) ni en sus tres regiones en lo que respecta a los proyectos de construcción que son de su competencia. Por lo tanto, es posible que ciertos proyectos en Bélgica respecto a los que debe realizarse una evaluación de impacto ambiental se aprueben sin respetar plenamente la Directiva. Pueden citarse como ejemplos ciertas irregularidades a nivel federal y en Bruselas, Flandes y Valonia en cuanto a los flujos de información, como el no prescribir el uso de anuncios electrónicos, o el no exigir al promotor que facilite toda la información necesaria a las autoridades o a estas que compartan dicha información con el público. También existen deficiencias en cuanto al establecimiento de plazos para la aportación de información, incluidas las consultas transfronterizas. Por consiguiente, la Comisión ha decidido enviar hoy una carta de emplazamiento a Bélgica, que dispondrá de dos meses para responder; de no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Naturaleza: la Comisión pide a MALTA que ponga fin a las prácticas que afectan a las aves silvestres protegidas

La Comisión pide a **Malta** que aplique correctamente la Directiva sobre aves (Directiva 2009/147/CE), que exige un sistema general de protección de las aves silvestres y permite excepciones solo en condiciones estrictas. Tanto el Pacto Verde Europeo como la Estrategia de la Unión Europea sobre la biodiversidad indican que es fundamental que la UE ponga fin a la pérdida de biodiversidad y que la proteja y la restablezca. Malta autoriza cada año desde 2011

excepciones para la caza de codornices en primavera y cada año desde 2012 excepciones para la captura con vida en otoño de zorzales comunes y de chorlitos dorados comunes. Estas excepciones incumplen sistemáticamente los requisitos establecidos en la legislación, sobre todo en relación con una supervisión deficiente de las condiciones establecidas en las excepciones, lo que hace que se vean afectadas también otras especies distintas de las que son objeto de las excepciones. Al basarse en información insuficiente o inexacta sobre las poblaciones de aves silvestres y sobre las alternativas disponibles, Malta tampoco cumple las condiciones básicas para conceder tales excepciones. Entre otras cosas, el elevado número de aves silvestres abatidas ilegalmente en Malta constituye un grave y sistemático incumplimiento del requisito de establecer un sistema general de protección, tal como exige el artículo 5 de la Directiva sobre aves. Por otra parte, Malta también ha autorizado recientemente la captura de fringílidos con fines de investigación, tras haber autorizado la captura de fringílidos con fines recreativos durante varios años, autorización que el Tribunal de Justicia de la UE estableció que no era conforme con la Directiva sobre aves. En particular, la Comisión considera que el nuevo régimen de excepción adoptado en octubre de 2020 por el que se autoriza la captura de fringílidos con fines de investigación elude la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, al permitir la captura de fringílidos en condiciones similares a las anteriores a esta sentencia, aunque con arreglo a un régimen diferente. Por ello, la Comisión ha decidido enviar a Malta dos cartas de emplazamiento. Malta dispone ahora de dos meses para corregir la situación; de no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Cartas de emplazamiento, artículo 260

Calidad del aire: la Comisión pide a FRANCIA que ejecute la sentencia del Tribunal de Justicia sobre la calidad del aire en las grandes ciudades

La Comisión pide a **Francia**a que ejecute la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 24 de octubre de 2019 (CI636/18). En dicha sentencia, el Tribunal establecía que Francia no respetaba los valores límite aplicables a las concentraciones de dióxido de nitrógeno (NO_2) en doce aglomeraciones y zonas de calidad del aire, y que el período de superación no era lo más breve posible, como exige la Directiva 2008/50/CE. Estas aglomeraciones y zonas son: Marsella, Tolón, París, Clermont-Ferrand, Montpelier, Toulouse, Reims, Grenoble, Estrasburgo, Lyon, Niza y la antigua zona Valle del Arve Ródano-Alpes (actualmente dos zonas distintas: Valle del Arve y Valle del Ródano). La Comisión reconoce que las autoridades francesas están llevando a cabo algunos esfuerzos para mejorar la calidad del aire, Sin embargo, a excepción de la zona Clermont-Ferrand, estos esfuerzos aún no han sido suficientes para que las superaciones sean lo más breves posible. Por consiguiente, la Comisión solicita hoy a Francia, mediante carta de emplazamiento, que adopte y aplique todas las medidas necesarias para corregir la situación, a fin de garantizar que el período de superación sea lo más breve posible. Francia dispone de dos meses para responder a las preocupaciones expuestas por la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir de nuevo al Tribunal de Justicia de la UE proponiendo sanciones financieras. El Pacto Verde Europeo establece, para la UE, un objetivo de contaminación cero que beneficie a la salud pública, al medio ambiente y a la neutralidad climática.

Naturaleza: la Comisión pide a GRECIA que ejecute una sentencia del Tribunal de Justicia sobre protección de la naturaleza

La Comisión solicita a **Grecia** que ejecute la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tal como se exige en virtud de la Directiva sobre hábitats (Directiva 92/43/CEE). La Directiva incluye varias obligaciones para los Estados miembros, como la adopción de medidas para prevenir el deterioro de los hábitats y las alteraciones que repercutan en las especies, la comprobación, antes de la autorización de un proyecto, de la probabilidad de que este tenga un impacto significativo en un lugar Natura 2000 y la instauración de un sistema de protección rigurosa de una serie de especies, incluida la tortuga marina *Caretta caretta*. Tanto el Pacto Verde Europeo como la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad indican que es fundamental que la UE ponga fin a la pérdida de biodiversidad protegiendo y restableciendo los ecosistemas dañados. En su sentencia de 10 de noviembre de 2016, el Tribunal de Justicia condenó a Grecia por no haber adoptado las medidas necesarias para evitar las alteraciones que repercuten en las especies protegidas y el deterioro de los hábitats protegidos en la región de Kyparissia. El Tribunal consideró que Grecia había tolerado la ejecución de diversos proyectos o actividades que incumplían la Directiva sobre hábitats en la región. Grecia también había autorizado la construcción de viviendas en Agiannaki y en Vounaki sin haber determinado previamente que no tendrían repercusiones significativas en el lugar Natura 2000 y no había

adoptado un marco legislativo y reglamentario completo para la protección de la tortuga marina *Caretta caretta* en la zona de Kyparissia. Cuatro años después de que se dictara, Grecia sigue sin cumplir plenamente la sentencia del Tribunal de garantizar una buena protección medioambiental de la región de Kyparissia, especialmente su singular hábitat dunar, y de la tortuga marina *Caretta caretta*. Por ello, la Comisión envía un apercibimiento final a Grecia. Si el país no adopta las medidas necesarias para cumplir todos los aspectos de la sentencia del Tribunal, la Comisión podría volver a recurrir al Tribunal de Justicia y solicitar la imposición de multas.

Cartas de emplazamiento complementarias

Agua: la Comisión pide a ITALIA que proteja mejor sus aguas de la contaminación por nitratos de origen agrario

La Directiva sobre los nitratos (Directiva 91/676/CEE) tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente mediante la reducción y la prevención de la contaminación de las aguas producida por nitratos de origen agrario. En virtud de la Directiva, los Estados miembros controlan sus aguas y determinan cuáles de ellas están afectadas o pueden verse afectadas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Asimismo, deben designar zonas vulnerables a los nitratos —las superficies cuya escorrentía fluye hacia dichas aguas y contribuyen a la contaminación— y establecer programas de acción adecuados en tales zonas con medidas obligatorias para los agricultores. El objetivo del Pacto Verde Europeo es que la UE alcance una contaminación cero, lo que beneficiará a la salud pública, al medio ambiente y a la neutralidad climática. En noviembre de 2018, la Comisión envió a **Italia** una primera carta de emplazamiento, en la que pedía a las autoridades que garantizaran la estabilidad de la red de control de los nitratos, revisaran y designaran más zonas vulnerables a los nitratos en varias regiones y que adoptaran medidas adicionales o medidas reforzadas para alcanzar los objetivos de la Directiva en varias regiones. Posteriormente, se mantuvo un intenso diálogo con las autoridades italianas, que ha dado lugar a algunos avances, pero hacen falta más medidas para abordar los problemas pendientes. Entretanto han surgido algunas cuestiones adicionales, como la reducción de un período de cierre continuo (durante el cual está prohibida la utilización de fertilizantes) y la falta de revisión de algunos programas de acción regionales. Por consiguiente, la Comisión envía hoy a **Italia** una carta de emplazamiento complementaria, en la que le concede un plazo de dos meses para subsanar las deficiencias detectadas. De no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Calidad del aire: la Comisión pide a AUSTRIA que mejore su método de evaluación de la calidad del aire ambiente

La Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a **Austria** por las deficiencias en la transposición de las normas de la UE relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente (Directiva (UE) 2015/1480). El Pacto Verde Europeo, que aspira a una contaminación cero para la UE, hace hincapié en la reducción de la contaminación atmosférica, que es uno de los factores clave que afectan a la salud humana. La plena aplicación de las normas de calidad del aire consagradas en la legislación de la UE es fundamental para proteger eficazmente la salud humana y salvaguardar el entorno natural. Si se desea contar con datos fiables, es esencial que los métodos de referencia, la validación de los datos y la ubicación de los puntos de muestreo sean correctos. Sin datos fiables, por otro lado, es imposible evaluar la calidad del aire ambiente. En particular, la legislación austriaca no prevé una actualización correcta de la documentación de las mediciones. Además, algunas partes de la legislación transpuesta al Derecho nacional austriaco no abarcan el ozono. Austria dispone ahora de dos meses para corregir la situación; de no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Evaluación del impacto ambiental: la Comisión pide a GRECIA que mejore sus normas nacionales sobre el impacto medioambiental de las inversiones

La Comisión pide a **Grecia** que transponga a su Derecho nacional la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (Directiva 2011/92/UE). El Pacto Verde Europeo subraya la importancia de que Europa siga

avanzando hacia la consecución de sus objetivos medioambientales. Grecia no ha transpuesto correctamente algunas partes de la Directiva, lo que significa que, en dicho país, algunos proyectos para los que es necesario llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental pueden aprobarse sin respetar plenamente la Directiva. Por ejemplo, no existe ninguna disposición jurídica concreta que, cuando la República Helénica es el Estado miembro afectado, obligue a las autoridades griegas a informar a la opinión pública sobre una decisión adoptada por otro Estado miembro. Asimismo, algunos proyectos no se han incorporado al ordenamiento jurídico griego, por ejemplo instalaciones para la reelaboración de combustible nuclear irradiado o el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos, o vías y puertos de navegación interior que permitan el paso de buques de más de 1 350 toneladas. Por consiguiente, la Comisión envía hoy un dictamen motivado a Grecia, que dispondrá de dos meses para responder. De no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Naturaleza: la Comisión pide a BULGARIA que acelere la transposición de la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza

La Comisión envía un apercibimiento final a **Bulgaria** por fallos sistémicos en la transposición de la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza. La Directiva sobre las aves (Directiva 2009/147/CE) y la Directiva sobre los hábitats Directiva 92/43/CEE) establecen la red Natura 2000 de espacios protegidos de toda la UE. Tanto el Pacto Verde Europeo como la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad indican que es fundamental que la UE ponga fin a la pérdida de biodiversidad y que la proteja y restablezca. Los lugares de Natura 2000 pueden albergar actividades económicas, siempre que estas no perjudiquen su integridad. En Bulgaria, a la hora de evaluar el impacto de nuevos planes y proyectos, se han descuidado sistemáticamente los impactos acumulativos de los planes y proyectos existentes y autorizados en las zonas Natura 2000. Por tanto, se han autorizado muchos proyectos que representan una amenaza importante para los objetivos de conservación. La Comisión inició un procedimiento de infracción y envió una carta de emplazamiento complementaria a Bulgaria en julio de 2018. Sin embargo, nuevas denuncias y un control de las autorizaciones concedidas en lugares Natura 2000 en 2019-2020 han puesto de manifiesto que este problema estructural persiste y que ciertos planes y proyectos siguen estando autorizados sobre la base de evaluaciones inadecuadas, o incluso sin las evaluaciones adecuadas. Bulgaria dispone ahora de dos meses para corregir la situación; de no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Naturaleza: la Comisión pide a ESPAÑA que garantice una protección adecuada de la tórtola común

La Comisión Europea pide a **España** que refuerce la protección de la tórtola común (*Streptopelia turtur*), tal como exige la Directiva sobre aves (Directiva 2009/147/CE). Tanto el Pacto Verde Europeo como la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad indican que es fundamental que la UE ponga fin a la pérdida de biodiversidad y que la proteja y la restablezca. España acoge a más de la mitad de la población reproductora de tórtola común de la UE. Por consiguiente, el territorio español es de vital importancia para la conservación de esta especie. Entre 1996 y 2016, la población de tórtola común disminuyó un 40 % en España. La tórtola común está ahora amenazada, en particular como consecuencia de las presiones de la agricultura y la caza, lo cual contribuye a la pérdida de biodiversidad. La especie se considera «vulnerable» tanto en la lista roja de aves mundial como en la lista roja de aves europea. La Directiva exige a los Estados miembros que garanticen que la tórtola común disponga de hábitats suficientes, que estos hábitats estén protegidos por garantías jurídicas adecuadas y se gestionen de acuerdo con las necesidades ecológicas de la especie, y que solo se cace cuando sea sostenible hacerlo. Dado que España no había adoptado las medidas necesarias para garantizar la protección de los hábitats y la caza sostenible de esta especie, la Comisión le envió una carta de emplazamiento en 2019. Las autoridades españolas no han respondido satisfactoriamente, por lo que la Comisión envía hoy un dictamen motivado a España, la cual tiene dos meses para actuar; de no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Naturaleza: la Comisión pide a FRANCIA que garantice una protección adecuada de la tórtola común

La Comisión pide a **Francia** que refuerce la protección de la tórtola común (*Streptopelia turtur*), tal como exige la Directiva sobre aves (Directiva 2009/147/CE). En virtud de la Directiva, los Estados miembros deben garantizar que la tórtola común disponga de hábitats suficientes, que estos hábitats estén protegidos con garantías jurídicas adecuadas y se gestionen de acuerdo con las necesidades

ecológicas de la especie, y que solo se cace cuando sea sostenible hacerlo. Tanto el Pacto Verde Europeo como la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad indican que es fundamental que la UE ponga fin a la pérdida de biodiversidad y que la proteja y la restablezca. Dado que Francia alberga el 10 % de la población reproductora de tórtola común en la UE, el territorio francés es muy importante para la conservación de esta especie. Entre 1996 y 2016, la población de tórtola común en Francia disminuyó un 44 %, lo que pone de manifiesto hasta qué punto las presiones de la agricultura y la caza, en particular, pueden contribuir a la pérdida de biodiversidad. La especie se considera «vulnerable» tanto en la lista roja de aves mundial como en la lista roja de aves europea. Dado que Francia no había adoptado las medidas necesarias para garantizar la protección de los hábitats y la caza sostenible de esta especie, la Comisión le envió una carta de emplazamiento en 2019. Las autoridades francesas no respondieron de manera satisfactoria, por lo que la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a Francia, la cual dispone ahora de dos meses para responder; de no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Ruido: la Comisión pide a CHIPRE que intensifique las medidas relativas al ruido ambiental

La Comisión pide a **Chipre** que adopte y revise posteriormente una serie de planes de acción y mapas estratégicos de ruido, tal como se exige en virtud de la Directiva 2002/49/CE, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. El ruido generado por el tráfico rodado, ferroviario y aeroportuario es la segunda causa medioambiental de muerte prematura en la Unión Europea, tras la contaminación atmosférica. Se calcula que el ruido provoca 48 000 nuevos casos de cardiopatía coronaria cada año en Europa. El Pacto Verde Europeo aspira a una contaminación cero para la UE, incluido el ruido, lo cual beneficia tanto a la salud pública como al medio ambiente y persigue la neutralidad climática. La Directiva sobre ruido ambiental define un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos provocados por la exposición al ruido ambiental. Los Estados miembros de la UE deben adoptar mapas de ruido y planes de acción y revisarlos periódicamente. Según la Directiva, debe imponerse el cartografiado estratégico de ruidos de determinadas zonas de interés, de manera que puedan recogerse en él los datos necesarios para ofrecer una representación de los niveles de ruido percibidos dentro de dicha zona. Los planes de acción deben atender las prioridades de dichas zonas de interés y deben ser elaborados por las autoridades competentes, en consulta con la población. Hasta la fecha, las autoridades chipriotas no han adoptado los mapas de ruido ni los planes de acción necesarios correspondientes a algunos grandes ejes viarios. Por tanto, la Comisión envía hoy un dictamen motivado a Chipre. Si este Estado no actúa en el plazo de dos meses, podría recurrirse al Tribunal de Justicia de la UE.

Recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Protección de la naturaleza: la Comisión decide llevar a POLONIA ante el Tribunal de Justicia por no proteger hábitats y especies forestales

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Polonia** ante el Tribunal de Justicia de la UE por no garantizar la existencia de salvaguardias adecuadas para proteger hábitats forestales y especies vegetales y animales, tal como exigen la Directiva sobre hábitats (Directiva 92/43/CEE) y la Directiva sobre aves (Directiva 2009/147/CE). Estas Directivas establecen Natura 2000, la red europea de zonas protegidas destinadas a preservar los hábitats y las especies de interés para la Unión. De conformidad con esta legislación, los planes de ordenación forestal, que regulan actividades como la tala, deben someterse a una evaluación de sus repercusiones sobre Natura 2000 antes de ser autorizados. Tanto el Pacto Verde Europeo como la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad indican que es fundamental que la UE ponga fin a la pérdida de biodiversidad y que la proteja y la restablezca. En el caso de Polonia, si bien se llevan a cabo evaluaciones de los planes de gestión forestal, el Derecho polaco no ofrece acceso a la justicia en relación con dichos planes. Dado que pueden tener efectos significativos en los lugares Natura 2000, la población se ve, por tanto, privada de una tutela judicial efectiva. Además, Polonia eximió a la gestión forestal del cumplimiento de las obligaciones de protección estricta de las especies establecidas en 2016 en las Directivas sobre aves y hábitats, y dicha exención compromete el régimen de protección requerido. La Comisión envió una carta de emplazamiento en julio de 2018, seguido de un dictamen motivado, en julio de 2019. Como respuesta, Polonia aceptó estudiar la posibilidad de modificar su Derecho por lo que se refiere a las excepciones de la gestión forestal. Sin embargo, hasta la fecha no se ha avanzado. Por tanto, la Comisión ha decidido recurrir al Tribunal de Justicia de la UE. Se puede obtener más información en el comunicado de prensa.

Calidad del aire: la Comisión lleva a GRECIA ante el Tribunal de Justicia por la mala calidad del aire

La Comisión ha decidido hoy llevar a **Grecia** ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con la mala calidad del aire debido a los elevados niveles de partículas (PM_{10}). En caso de que se superen los valores límite establecidos por la legislación de la Unión sobre la calidad del aire ambiente (Directiva 2008/50/CE), los Estados miembros deben adoptar planes relativos a la calidad del aire a fin de asegurarse de que se tomen medidas adecuadas para que la duración del período de superación sea lo más breve posible. Grecia no ha respetado los valores límite diarios para las concentraciones de PM_{10}, que son jurídicamente vinculantes desde 2005. Grecia ha incumplido su obligación de mantener el período de superación lo más breve posible y no ha tomado las medidas adecuadas para reducir las concentraciones de PM_{10} en la aglomeración de Tesalónica. Los datos facilitados por Grecia confirman la superación sistemática en la aglomeración de Tesalónica en catorce años desde 2005 (todos los años excepto 2013). En 2019, último año del que se dispone actualmente de datos, se registraron valores superiores al valor límite en 67 días. La Comisión considera que los esfuerzos de las autoridades griegas han sido insatisfactorios e insuficientes hasta la fecha. El Pacto Verde Europeo, que aspira a una contaminación cero para la UE, hace hincapié en la reducción de la contaminación atmosférica, que es uno de los factores clave que afectan a la salud humana. La plena aplicación de las normas de calidad del aire consagradas en la legislación de la UE es fundamental para proteger eficazmente la salud humana y salvaguardar el entorno natural. Se puede obtener más información en el comunicado de prensa.

Calidad del aire: la Comisión lleva a BULGARIA ante el Tribunal de Justicia por el incumplimiento de una sentencia anterior

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **Bulgaria** ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber garantizado el pleno cumplimiento de la sentencia del Tribunal de 5 de abril de 2017, que determinó que Bulgaria había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la legislación de la UE sobre calidad del aire ambiente (Directiva 2008/50/CE). En particular, Bulgaria incumplió sistemática y continuamente los valores límite de partículas (PM_{10}), así como la obligación de adoptar medidas adecuadas para que el período de superación fuera lo más breve posible. Dado que se recurre al Tribunal tras el incumplimiento de una sentencia suya, es posible que se adopten a sanciones por el tiempo transcurrido desde la primera sentencia hasta que se logre el cumplimiento. Para cumplir la sentencia, se espera que Bulgaria adopte y aplique una serie de medidas legislativas y administrativas. Los datos facilitados por Bulgaria, que abarcan los años 2015 a 2019, confirman que sigue existiendo la infracción sistemática y continua constatada por el Tribunal. Más de tres años después de la sentencia, Bulgaria aún no ha conseguido garantizar que todas sus zonas y aglomeraciones de calidad del aire cumplan los valores límite establecidos en la Directiva. Bulgaria presenta algunas de las superaciones más graves en la UE de los valores límite, tanto anuales como diarios, de PM_{10}, con los consiguientes riesgos para la salud de su población. El Pacto Verde Europeo, que aspira a una contaminación cero para la UE, hace hincapié en la reducción de la contaminación atmosférica, que es uno de los factores clave que afectan a la salud humana. La plena aplicación de las normas de calidad del aire consagradas en la legislación de la UE es fundamental para proteger eficazmente la salud humana y salvaguardar el entorno natural. Se puede obtener más información en el comunicado de prensa.

2. Mercado Interior, industria, emprendimiento y pymes

(Para más información: Sonya Gospodinova, tel. +32 229 66953; Federica Miccoli, tel. +32 229 58300)

Cartas de emplazamiento

Contratación pública: la Comisión insta a HUNGRÍA a que subsane determinadas deficiencias de la Ley de asilo húngara

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento a **Hungría** respecto a la falta de conformidad de una disposición de la Ley de asilo húngara con las normas de contratación pública de la UE (Directiva 2014/24/UE). La Ley húngara [artículo 80, parte E, letra c)], junto con el Decreto gubernamental de aplicación, contempla una amplia exención de las normas de contratación pública.

La Comisión considera que tal exención no cumple las condiciones ni de la necesidad de «protección de los intereses esenciales de seguridad» ni de «urgencia imperiosa», que podrían justificar una exención de la aplicación de las normas de contratación pública de la UE. Por tanto, la Comisión está tomando medidas contra Hungría para asegurarse de que se corrija esta falta de conformidad. Hungría dispone ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de lo contrario, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Servicios: la Comisión pide a ITALIA que garantice la transparencia y la igualdad de trato en relación con las concesiones de playas

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento a **Italia** en relación con las normas relativas a la concesión de autorizaciones para utilizar los dominios marítimos públicos en relación con el turismo marítimo y los servicios de ocio («concesiones de playas»). Los Estados miembros tienen la obligación de velar por que las autorizaciones, que son limitadas en número debido a la escasez de los recursos naturales disponibles (por ejemplo, las playas) se concedan por un período limitado y a través de un procedimiento de selección público y abierto, sobre la base de criterios no discriminatorios, transparentes y objetivos. Lo que se pretende es ofrecer a todos los prestadores de servicios interesados —actuales y futuros— la posibilidad de competir por el acceso a unos recursos escasos tan limitados, promover la innovación y la competencia leal, y beneficiar a los consumidores y las empresas, protegiendo al mismo tiempo a los ciudadanos frente al riesgo de monopolización de dichos recursos. En una sentencia dictada el 14 de julio de 2016 tras la remisión de una cuestión prejudicial del Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Lombardía (asuntos acumulados C-458/14 y C-67/15), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) estableció que la legislación y la práctica pertinentes en aquel momento en Italia de prorrogar automáticamente las autorizaciones existentes de concesiones de playas eran contrarias al Derecho de la UE. Italia no ha ejecutado la sentencia del Tribunal. Además, desde entonces Italia ha prorrogado hasta el final de 2033 las autorizaciones vigentes y ha prohibido a las autoridades locales poner en marcha o continuar procedimientos de selección públicos y abiertos para la asignación de concesiones que, de otro modo, habrían expirado, lo que infringe el Derecho de la UE. La Comisión considera que la legislación italiana, además de presentar incoherencias con el Derecho de la Unión, contradice el fondo de la sentencia del TJUE mencionada anteriormente y crea inseguridad jurídica para los servicios turísticos en las playas y desincentiva la inversión en un sector que es clave para la economía italiana y que ya se ha visto gravemente afectado por la pandemia de coronavirus, al tiempo que provoca una pérdida de ingresos potencialmente importante para las autoridades italianas locales. Italia dispone ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión, la cual podría optar por enviar un dictamen motivado una vez transcurrido este plazo.

Dictámenes motivados

Reconocimiento de las cualificaciones profesionales: la Comisión pide a LETONIA que cumpla las normas de la UE

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Letonia** en relación con su incumplimiento de las normas de la UE sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales (Directiva 2005/36/CE, modificada por la Directiva 2013/55/UE). Letonia no ha resuelto totalmente una serie de cuestiones de incumplimiento a pesar de la carta de emplazamiento y de la carta de emplazamiento complementaria enviadas en julio de 2018 y marzo de 2019, respectivamente. En particular, sigue habiendo cuestiones de incumplimiento en lo que respecta a las normas sobre el acceso parcial a las actividades profesionales, la aplicación de la tarjeta profesional europea y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y presentación de informes en virtud de la Directiva 2005/36/CE. Letonia dispone ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión. Si no lo hiciera, la Comisión podría optar por llevar a Letonia ante el Tribunal de Justicia.

3. Migración, asuntos de interior y unión de la seguridad

(Para más información: Adalbert Jahnz, tel. + 32 229 53156; Laura Bérard, tel. + 32 229 55721; Ciara Bottomley, tel. +32 229 69971)

Cartas de emplazamiento complementarias

Migración legal: la Comisión insta a SUECIA a velar por la correcta aplicación de las normas de la UE sobre estudiantes e investigadores

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento complementaria a **Suecia** en relación con la incorrecta aplicación de las normas de la UE relativas a los requisitos de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair* [Directiva (UE) 2016/801] . La Comisión considera que Suecia no aplica plenamente la igualdad de trato entre los nacionales de terceros países incluidos en el ámbito de esta Directiva y sus propios nacionales en lo que respecta a la seguridad social. Esta carta de emplazamiento complementaria amplía el alcance del procedimiento de infracción inicial incoado el 25 de julio de 2019 y se refiere a cuestiones como el incumplimiento de los plazos para la tramitación de las solicitudes de permisos, así como las restricciones a la igualdad de trato de determinadas categorías de nacionales de terceros países que son objeto de otras directivas en el ámbito de la migración legal. Suecia dispone ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Unión de la Seguridad: la Comisión pide a ESLOVENIA que cumpla las normas de la UE sobre los datos del registro de nombres de los pasajeros

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Eslovenia** por no haber comunicado la adopción de legislación nacional que transponga plenamente las normas de la UE sobre la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave [Directiva (UE) 2016/681]. La Comisión ya había enviado previamente una carta de emplazamiento a Eslovenia, el 19 de julio de 2018. Los Estados miembros tenían hasta el 25 de mayo de 2018 para transponer la Directiva a sus Derechos nacionales. La Directiva establece las normas que regulan la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (es decir, la información que facilitan los pasajeros a las compañías aéreas al reservar vuelos y facturar) de las compañías aéreas a los países de la UE, así como el tratamiento de estos datos por parte de los países de la UE a efectos de aplicación de la ley y sin menoscabo de las garantías de protección de datos. El tratamiento de los datos del registro de nombres de los pasajeros constituye un instrumento importante en la lucha contra el terrorismo y los delitos graves, ya que ayuda a detectar patrones de viaje sospechosos y a identificar a posibles delincuentes y terroristas, incluidos los que antes eran desconocidos para los servicios de seguridad. Como se destaca en la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad para 2020-2025, en los últimos años la Comisión ha hecho todo lo posible por ayudar a los Estados miembros a desarrollar sus sistemas nacionales de registro de nombres de los pasajeros aportando pericia y financiación, así como facilitando el intercambio de mejores prácticas. Sin embargo, para que las ventajas del marco del registro de nombres de los pasajeros se materialicen plenamente, es fundamental que todos los Estados miembros de la UE tengan sus sistemas instalados y operativos. Eslovenia dispone ahora de dos meses para responder al dictamen motivado.

4. Estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales

(Para más información: Daniel Ferrie, tel. +32 229 86500; Aikaterini Apostola, tel. +32 229 87624)

Cartas de emplazamiento

Presentación de información financiera por las empresas: la Comisión invita a ESTONIA a transponer correctamente la Directiva sobre contabilidad

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento a **Estonia** por haber transpuesto incorrectamente la Directiva 2013/34/UE (Directiva sobre contabilidad). La Directiva sobre contabilidad garantiza la claridad y comparabilidad de los estados financieros al establecer normas generales sobre la preparación y publicación de los estados financieros de las sociedades de

responsabilidad limitada. La Directiva también exige que los estados financieros anuales y los estados financieros consolidados sean auditados y aclara el contexto en el que se expresa dicha verificación por parte de terceros. Asimismo, este acto legislativo de la UE tiene por objeto limitar las cargas administrativas y establece normas de contabilidad sencillas y sólidas, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (pymes), además de establecer determinadas exenciones. Estonia ha completado la transposición de la Directiva a tiempo para garantizar la primera aplicación de sus normas a las sociedades respecto a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. No obstante, la Comisión ha detectado algunos casos de transposición incorrecta de la Directiva al Derecho estonio en relación con los siguientes requisitos establecidos en la Directiva: el requisito de que los auditores legales de una sociedad emitan sus dictámenes en cuanto a lo siguiente: i) si el informe de gestión concuerda con los estados financieros correspondientes al mismo ejercicio, y ii) si el informe de gestión se ha elaborado de conformidad con los requisitos jurídicos aplicables; y el requisito de que los auditores emitan su opinión sobre determinada información que debe divulgarse en la declaración sobre gobernanza empresarial. La Comisión insta a Estonia a transponer correctamente estos requisitos de la Directiva sobre contabilidad. Si no se recibe una respuesta satisfactoria de Estonia en el plazo de dos meses, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

5. Movilidad y transportes

(Para más información: Stefan de Keersmaecker, tel. +32 229 84680; Aikaterini Apostola, tel. +32 229 13917).

Cartas de emplazamiento

Transporte por carretera: la Comisión pide a ITALIA y HUNGRÍA que acepten en sus mercados a los prestadores del Servicio Europeo de Telepeaje

La Comisión ha decidido hoy enviar cartas de emplazamiento a **Italia** y **Hungría** por no cumplir sus obligaciones en virtud de la Directiva 2004/52/CE y de la Decisión 2009/750/CE en relación con la aceptación de los prestadores del Servicio Europeo de Telepeaje (SET) en los dominios de peaje italiano y húngaro, respectivamente. Las normas europeas se refieren a la entrada en el mercado de los prestadores de telepeaje y desempeñan un papel clave en la creación de un mercado común de servicios SET en Europa, así como en la consecución de la interoperabilidad para los usuarios. Requieren la conclusión sin demora de negociaciones contractuales entre los perceptores de peaje y los prestadores del servicio, de modo que se garantice a los prestadores del SET un acceso justo y no discriminatorio al mercado del peaje. Ambos Estados miembros disponen ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión. De no hacerlo, la Comisión podría decidir enviar un dictamen motivado.

Espacio ferroviario europeo único: la Comisión pide a GRECIA, LUXEMBURGO y AUSTRIA que transpongan plenamente el Derecho de la UE

La Comisión ha decidido hoy enviar cartas de emplazamiento a **Grecia**, **Luxemburgo** y **Austria** por no cumplir determinadas normas de la UE dirigidas al establecimiento de un espacio ferroviario europeo único (Directiva 2012/34/UE). Este acto legislativo regula diferentes ámbitos, tales como el derecho de los operadores a recoger y dejar pasajeros, los principios de establecimiento, determinación y recaudación de cánones y costes de infraestructura, las excepciones a estos principios, la firma de un acuerdo contractual entre la autoridad competente y el administrador de infraestructuras, así como la cooperación entre los organismos reguladores. Todas las disposiciones debían transponerse al Derecho nacional a más tardar el 16 de junio de 2015, lo que no ocurrió en Grecia, Luxemburgo ni Austria. Se enviaron cartas de emplazamiento complementarias a Luxemburgo y Austria por no comunicar medidas previstas con arreglo a la misma Directiva. Los tres Estados miembros disponen ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión. De no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Seguridad física de la aviación: la Comisión insta a ESLOVENIA a aprobar su programa

nacional de seguridad para la aviación civil actualizado

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Eslovenia** por no haber aprobado el programa nacional de seguridad para la aviación civil actualizado. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 300/2008, por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación, cada Estado miembro debe elaborar, aplicar y mantener un programa nacional de seguridad para la aviación civil. En marzo de 2018 se puso de manifiesto que las autoridades eslovenas competentes llevaban sin actualizar su programa nacional de seguridad para la aviación civil desde 2016. En septiembre de 2020, las autoridades eslovenas indicaron que su autoridad de aviación civil ya había elaborado una versión actualizada de dicho programa. Sin embargo, aún está pendiente su adopción formal. Eslovenia dispone ahora de dos meses para responder al dictamen motivado. De no hacerlo, la Comisión podría recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Transporte por carretera: la Comisión insta a LETONIA a poner en práctica las normas relativas a los servicios de información sobre zonas de estacionamiento seguras y protegidas

La Comisión ha remitido un dictamen motivado a **Letonia** por no haber comunicado información sobre el estacionamiento seguro y protegido. Más concretamente, Letonia no ha facilitado de forma digital, a través de puntos de acceso nacionales, información relativa a las plazas de estacionamiento (por ejemplo, localización de las zonas de estacionamiento e instalaciones y servicios disponibles) o a las plazas con información dinámica (como la disponibilidad de plazas de aparcamiento o zonas prioritarias). Esto se exige en el Reglamento Delegado (UE) n.º 885/2013, que se adoptó en el marco de la Directiva sobre los sistemas de transporte inteligentes (STI). En Europa, los camioneros se encuentran a menudo con que faltan zonas de estacionamiento y con que la información sobre ellas es insuficiente, por lo que con frecuencia estacionan en zonas no protegidas o inseguras. Letonia dispone ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias; de lo contrario, la Comisión podría recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Transporte por carretera: la Comisión pide a LETONIA que aplique correctamente las normas en materia de información sobre seguridad vial

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Letonia** por no aplicar las normas relativas a la información sobre el tráfico en relación con la seguridad vial. Esto se exige en el Reglamento Delegado (UE) n.º 886/2013, que se adoptó en el marco de la Directiva sobre los sistemas de transporte inteligentes (STI). El acceso a los datos de tráfico relacionados con la seguridad vial es fundamental para mejorar la seguridad en las carreteras europeas y prestar servicios de información a los usuarios de tales vías. Esta legislación obliga a los Estados miembros a facilitar dichos datos para su intercambio y reutilización a través de puntos de acceso nacionales. De este modo se contribuye a garantizar que los servicios de información sean compatibles y coherentes en toda la Unión. Letonia dispone ahora de dos meses para aplicar correctamente estas normas; de no hacerlo, la Comisión podría recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Transporte inteligente: la Comisión pide a LETONIA que aplique correctamente las normas de la UE sobre los servicios de información de tráfico en tiempo real

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Letonia** por no aplicar las normas de la UE relativas a la prestación de servicios de información de tráfico en tiempo real. Esto se exige en el Reglamento Delegado (UE) 2015/962, que se adoptó en el marco de la Directiva sobre los sistemas de transporte inteligentes (STI). Este Reglamento tiene por objeto mejorar la accesibilidad, el intercambio, la reutilización y la actualización de los datos necesarios para prestar servicios de información de tráfico en tiempo real, continuos y de alta calidad en toda la Unión a través de puntos de acceso nacionales. Los servicios de información sobre el tráfico en tiempo real ayudan a reducir la congestión, la contaminación atmosférica y el ruido derivados del transporte. Estos datos son también esenciales para la elaboración de mapas digitales actualizados y exactos, que son cruciales para las aplicaciones de movilidad inteligente. Letonia dispone ahora de dos meses para aplicar las normas; de no hacerlo, la Comisión podría recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Transporte inteligente: la Comisión insta a cuatro Estados miembros a aplicar correctamente las normas de la UE relativas a la prestación de servicios de información sobre desplazamientos multimodales en toda la Unión

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Bulgaria, Croacia, Letonia** y **Eslovenia** por no aplicar las normas de la UE relativas a la prestación de servicios de información sobre desplazamientos multimodales en toda la Unión. Esto se exige en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1926, que se adoptó en el marco de la Directiva sobre los sistemas de transporte inteligentes (STI). Los viajeros en Europa no suelen tener información suficiente sobre los viajes puerta a puerta. Esta es la razón por la que se exige a los Estados miembros que establezcan puntos de acceso nacionales para facilitar el acceso a los datos de apoyo a los servicios de información sobre desplazamientos multimodales. En última instancia, esto ayudará a proporcionar a los viajeros una visión general de todas las opciones de viaje de que disponen, destacando al mismo tiempo las más sostenibles. Esta información también permitirá que los pasajeros estén mejor preparados en caso de perturbación, y será de ayuda para los viajeros con discapacidad o con movilidad reducida. Los países afectados disponen ahora de dos meses para responder al dictamen motivado; de no hacerlo, la Comisión podría recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Transporte por carretera: la Comisión pide a BÉLGICA que cumpla las normas de la UE relativas a la sustitución de permisos de conducción extraviados o robados

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Bélgica** por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2006/126/CE, sobre el permiso de conducción. Esta Directiva establece las condiciones para sustituir los permisos de conducción europeos en caso de extravío o robo, en particular cuando el Estado miembro de residencia no sea el Estado miembro que haya expedido el permiso de conducción. Según la Directiva, cuando el titular de un permiso de conducción europeo deba sustituirlo porque se ha extraviado o ha sido robado, corresponde a la autoridad del Estado de residencia proceder a la sustitución sobre la base de la información que obre en su poder o, en su caso, en un certificado extendido por las autoridades competentes del Estado miembro en que se hubiera expedido el permiso original. En cualquier caso, el titular del permiso de conducción no ha de tener la obligación de solicitar dicha información al Estado miembro que haya expedido el permiso original. Con arreglo a la legislación nacional belga, en caso de robo o extravío, puede pedirse a los interesados que residan en Bélgica que presenten un certificado de la autoridad que haya expedido el permiso de conducción inicial. La Comisión considera que esto es contrario a la Directiva. Bélgica dispone ahora de dos meses para responder; de no hacerlo, la Comisión podría decidir recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Requisitos de seguridad para túneles: la Comisión insta a BÉLGICA, BULGARIA, ESPAÑA, CROACIA e ITALIA a aplicar plenamente la Directiva sobre medidas de seguridad en los túneles de carretera importantes

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Bélgica, Bulgaria, España, Croacia** e **Italia** por no cumplir todos los requisitos de la Directiva 2004/54/CE. En la Directiva se establecen medidas mínimas de seguridad en relación con la infraestructura y el funcionamiento de los túneles. Se aplica a todos los túneles de la red transeuropea de carreteras de longitud superior a 500 metros. Los Estados miembros afectados no han aplicado el conjunto completo de medidas requeridas para garantizar los niveles más elevados de seguridad en determinados túneles que entran en este ámbito. Los dictámenes motivados dan seguimiento al procedimiento tras las cartas de emplazamiento enviadas por la Comisión en octubre de 2019, ya que se considera que las respuestas a tales cartas no garantizan el cumplimiento. Los Estados miembros afectados disponen ahora de dos meses para notificar a la Comisión las medidas adoptadas para corregir esta situación; de no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

6. Justicia

(Para más información: Christian Wigand, tel. +32 229 62253; Katarzyna Kolanko, tel. + 32 229 63444; Jordis Ferroli, tel. + 32 229 92729)

Cartas de emplazamiento

Orden de detención europea: la Comisión incoa un procedimiento de infracción contra CHEQUIA, ESTONIA, ITALIA, LITUANIA, AUSTRIA y POLONIA por transposición incompleta e incorrecta de las normas de la UE

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Chequia**, **Estonia**, **Italia**, **Lituania**, **Austria**, y **Polonia**, por la transposición incompleta e incorrecta de la Decisión marco relativa a la orden de detención europea (2002/584/JAI). La orden de detención europea prevé la racionalización de los procedimientos judiciales de entrega transfronterizos: si un juez o magistrado de un Estado miembro dicta una orden de detención u otra medida privativa de libertad de un sospechoso de haber cometido un delito grave, dicha orden será válida en todo el territorio de la UE. En funcionamiento desde el 1 de enero de 2004, la orden ha sustituido a los largos procedimientos de extradición que existían entre los Estados miembros de la UE. Para garantizar el buen funcionamiento de la orden de detención europea, es fundamental que todos los Estados miembros incorporen a su Derecho nacional plena y correctamente todas las disposiciones de la Decisión marco. Chequia, Estonia, Italia, Lituania, Austria y Polonia no lo han hecho así, por ejemplo al dar a sus nacionales un trato de favor en comparación con los ciudadanos de la UE de otros Estados miembros o al contemplar motivos adicionales de denegación de una orden no previstos en la Decisión marco. Tal es la razón por la que la Comisión ha decidido hoy enviar cartas de emplazamiento a estos Estados miembros. Los Estados miembros disponen ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. De no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado. El 30 de octubre de 2020, la Comisión envió una carta de emplazamiento a Irlanda y continúa con su evaluación de la integridad y la corrección de la transposición de la Decisión marco en relación con otros Estados miembros. Mediante este enlace puede obtenerse más información sobre la orden de detención europea.

Cartas de emplazamiento complementarias

Estado de Derecho: la Comisión da seguimiento al procedimiento de infracción para proteger la independencia judicial de los jueces polacos

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento complementaria a **Polonia** en relación con la continuidad del funcionamiento de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo. La carta añade una nueva reclamación al procedimiento de infracción incoado contra Polonia el 29 de abril de 2020 en relación con los cambios legislativos que afectaban al poder judicial. No sustituye a las reclamaciones ya incluidas en el dictamen motivado, que la Comisión envió el 30 de octubre de 2020 En su carta de emplazamiento complementaria, la Comisión considera que Polonia infringe el Derecho de la UE al permitir que la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo, cuya independencia e imparcialidad no están garantizadas, tome decisiones sobre más cuestiones que afectan directamente a los jueces. Entre estas cuestiones se incluyen asuntos de levantamiento de la inmunidad con el fin de declarar a los jueces penalmente responsables o incluso privarlos de libertad, así como asuntos relativos al Derecho laboral y la seguridad social, en el caso de los jueces del Tribunal Supremo, y asuntos relativos a la jubilación de los jueces del Tribunal Supremo. Al conferirle a la Sala Disciplinaria facultades que afectan directamente al estatuto de los jueces y al ejercicio de sus actividades judiciales, la legislación polaca pone en peligro la capacidad de los tribunales respectivos de establecer las vías de recurso necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva, como exige el artículo 19, apartado 1, párrafo segundo, del TUE, leído en relación con el artículo 47 de la Carta. La mera perspectiva de que los jueces tengan que comparecer ante un órgano cuya independencia no esté garantizada puede afectar a la propia independencia de los jueces. El Gobierno polaco dispone de un mes a partir de hoy para contestar a la carta de emplazamiento complementaria.

Dictámenes motivados

Lucha contra el fraude: la Comisión insta a IRLANDA y RUMANÍA a comunicar las medidas de transposición de las normas de la UE en materia de lucha contra el fraude al presupuesto de la Unión

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Irlanda** y **Rumanía** por no haber comunicado la transposición de ciertas normas de la UE a su Derecho nacional en materia de lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal [Directiva (UE) 2017/1371 o Directiva PIF]. Los Estados miembros tenían hasta julio de 2019 para informar a la Comisión de las medidas adoptadas para aplicar la Directiva. Estas normas refuerzan el nivel de protección del presupuesto de la UE armonizando las definiciones, las sanciones y los plazos de prescripción de las infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión. La Directiva también sienta las bases de las competencias materiales de la Fiscalía Europea, que

investigará y procesará estas infracciones y velará por que se ejecuten las penas correspondientes. La Comisión inició los procedimientos de infracción enviando sendas cartas de emplazamiento a Irlanda y Rumanía en septiembre de 2019. Tras los dictámenes motivados de hoy, los Estados miembros afectados disponen de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir al Tribunal de Justicia de la UE.

Recursos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Justicia penal: la Comisión lleva a IRLANDA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer las normas de la UE relativas a los derechos de los sospechosos y los presos

La Comisión ha decidido hoy llevar a **Irlanda** ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no transponer al Derecho nacional irlandés las normas de la UE relativas a los derechos de los sospechosos y los presos. Irlanda no ha transpuesto dos Decisiones marco relativas al reconocimiento mutuo: la Decisión marco sobre el traslado de presos ((2008/909/JAI) y la Decisión marco sobre la orden europea de vigilancia (2009/829/JAI). Irlanda notificó a la Comisión unos proyectos de ley destinados a transponer las Decisiones marco. Sin embargo, un proyecto de ley no puede considerarse una medida de transposición. Irlanda aún tiene que adoptar medidas para incorporar las Decisiones marco a su Derecho nacional y notificarlas a la Comisión. Para más información, véase el comunicado de prensa completo.

7. Energía y clima

(Para más información: Tim McPhie, tel. +32 229 58602; Ana Crespo Parrondo, tel. +32 229 81325)

Cartas de emplazamiento

Eficiencia energética de los edificios: la Comisión pide a TRECE Estados miembros y al REINO UNIDO que presenten sus estrategias nacionales de renovación a largo plazo

La Comisión ha decidido hoy enviar cartas de emplazamiento a **Bélgica, Bulgaria, Grecia, Croacia, Italia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia** y al **Reino Unid**o por no presentar sus estrategias nacionales de renovación a largo plazo. En virtud de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios (Directiva 2010/31/UE), los Estados miembros tenían la obligación de presentar a la Comisión sus estrategias nacionales de renovación a largo plazo a más tardar el 10 de marzo de 2020. Estas estrategias de renovación a largo plazo son un elemento clave de la Directiva, ya que establecen el camino, las medidas políticas y la movilización financiera necesarias para descarbonizar su actual parque inmobiliario de aquí a 2050. Esto es importante, ya que el sector de la construcción de la UE es el mayor consumidor de energía de Europa y produce el 36 % de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la energía en la UE. Hasta la fecha, solo catorce Estados miembros han presentado sus estrategias tal como exige la Directiva. Por lo que se refiere a Bélgica, el país ha presentado únicamente las estrategias regionales correspondientes a la Región de Bruselas-Capital y a la Región de Flandes, pero no la correspondiente a la Región Valona. Por tanto, dicho país aún no ha comunicado su estrategia nacional a la Comisión. Los Estados miembros afectados disponen de dos meses para cumplir sus obligaciones legales. De no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Seguridad del abastecimiento de petróleo: la Comisión pide a BULGARIA, CHEQUIA y RUMANÍA que cumplan las normas de la UE sobre reservas de emergencia de petróleo crudo y productos petrolíferos

La Comisión ha decidido hoy enviar cartas de emplazamiento a **Bulgaria, Chequia** y **Rumanía**, en las que solicita que se tomen medidas para garantizar la plena aplicación de la legislación de la UE sobre reservas de petróleo. La Directiva sobre reservas mínimas de petróleo (Directiva 2009/119/CE del Consejo) establece que los Estados miembros deben mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo o productos petrolíferos equivalente, al menos, a la mayor de las cantidades correspondientes bien a 90 días de importaciones netas diarias medias, o bien a 61 días de consumo

interno diario medio. Esta Directiva debía haberse incorporado al ordenamiento jurídico nacional el 31 de diciembre de 2012 a más tardar. Teniendo en cuenta el papel del petróleo en la combinación energética de la UE, la fuerte dependencia del exterior para el suministro de petróleo crudo o productos petrolíferos de la UE y la incertidumbre geopolítica en muchas regiones productoras, es vital garantizar el acceso de los consumidores a los productos petrolíferos. La Comisión ha observado que estos tres Estados miembros han incumplido repetidamente —algunos de ellos desde enero de 2013— su obligación de mantener reservas mínimas de emergencia de petróleo crudo. Por tanto, la Comisión ha llegado a la conclusión de que el bajo nivel de existencias observado no se debe a circunstancias excepcionales, sino que constituye un incumplimiento estructural de la Directiva. Los Estados miembros en cuestión disponen ahora de un plazo de dos meses para responder a las alegaciones que ha presentado la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Residuos radiactivos: La Comisión pide a PORTUGAL que adopte un programa nacional de gestión de residuos radiactivos que cumpla las normas de la UE y solicita al REINO UNIDO que transponga correctamente las normas de la UE en Gibraltar

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento a **Portugal** por no haber adoptado un programa nacional de gestión de residuos radiactivos que cumpla los requisitos de la Directiva sobre combustible nuclear gastado y residuos radiactivos (Directiva 2011/70/Euratom del Consejo) y un dictamen motivado al **Reino Unido** por no transponer correctamente determinados requisitos de dicha Directiva. Los residuos radiactivos se generan por la producción de electricidad en centrales nucleares, pero también por los usos no energéticos de materiales radiactivos para fines médicos, de investigación, industriales o agrarios. Esto significa que todos los Estados miembros generan residuos radiactivos. La Directiva establece un marco comunitario para asegurar la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos, con el fin de lograr un alto nivel de seguridad y evitar imponer cargas indebidas a las generaciones futuras. En particular, exige a los Estados miembros que elaboren y apliquen programas nacionales para la gestión de todo el combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos generados en su territorio, desde la generación al almacenamiento definitivo. El objetivo es proteger a los trabajadores y a la población de los peligros derivados de las radiaciones ionizantes. Los Estados miembros debían transponer la Directiva a más tardar el 23 de agosto de 2013 y notificar sus programas nacionales por primera vez a la Comisión el 23 de agosto de 2015 a más tardar. Los Estados miembros afectados disponen de dos meses para responder a la Comisión; de lo contrario, a falta de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviar un dictamen motivado a Portugal y llevar al Reino Unido ante el Tribunal de Justicia de la UE.

Normas básicas de seguridad: la Comisión pide a CROACIA, a LITUANIA y a los PAÍSES BAJOS que transpongan la legislación de la Unión Europea sobre protección radiológica

La Comisión ha decidido hoy enviar a **Croacia**, a **Lituania** y a los **Países Bajos** cartas de emplazamiento en las que solicita la transposición completa al ordenamiento jurídico nacional respectivo de la Directiva sobre normas de seguridad básicas (Directiva 2013/59/Euratom del Consejo) revisada. Todos los Estados miembros estaban obligados a transponer la Directiva a más tardar el 6 de febrero de 2018, pero la Comisión considera que los citados países no lo han hecho de manera completa. Esta Directiva, que moderniza y consolida la legislación de la Unión Europea sobre protección radiológica, establece normas básicas de seguridad para proteger al público en general, a los trabajadores y a los pacientes contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes. También incluye disposiciones sobre la preparación y la respuesta ante emergencias que se reforzaron tras el accidente nuclear de Fukushima. Los Estados miembros en cuestión disponen ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por enviarles un dictamen motivado.

8. Fiscalidad y Unión Aduanera

(Para más información: Daniel Ferrie, tel. +32 229 86500; Nerea Artamendi Erro, tel. +32 229 90964)

Cartas de emplazamiento

Fiscalidad: la Comisión pide a GRECIA que modifique sus normas sobre el impuesto de sucesiones en relación con los depósitos en cuentas bancarias y las participaciones en fondos de inversión de los que sean titulares conjuntamente los cónyuges

La Comisión ha decidido hoy enviar a **Grecia** una carta de emplazamiento en la que la insta a modificar su legislación sobre el impuesto de sucesiones en relación con los depósitos en cuentas bancarias y las participaciones en fondos de inversión de los que sean titulares conjuntamente los cónyuges. Grecia concede actualmente una exención del impuesto sobre sucesiones a estas herencias. Sin embargo, limita esta exención únicamente a las cuentas bancarias y participaciones en fondos de inversión de titularidad conjunta que ofrecen las entidades financieras griegas. La Comisión considera que estas normas vulneran la libertad de circulación de capitales (artículo 63, apartado 1, del TFUE y artículo 40 del Acuerdo EEE). Grecia dispone de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Recursos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Fiscalidad: la Comisión decide llevar al REINO UNIDO ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por su incumplimiento de las normas de la UE sobre el combustible marcado

La Comisión ha decidido hoy llevar al **Reino Unido** ante el Tribunal de Justicia de la UE y solicitar al Tribunal que ordene el pago de sanciones financieras por el **incumplimiento por parte del Reino Unido de las normas de la UE sobre el combustible marcado**. En su sentencia de 17 de octubre de 2018 (Comisión / Reino Unido, C-503/17), el Tribunal establecía que el Reino Unido, al permitir el uso de combustible marcado para la propulsión de embarcaciones de recreo privadas, incluso en casos en que dicho combustible no esté sujeto a ninguna exención o reducción del impuesto especial, había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las normas de la UE sobre el marcado fiscal del gasóleo y del queroseno (Directiva 95/60/CE del Consejo). A día de hoy, el Reino Unido todavía no ha modificado sus normas para cumplir el Derecho de la UE según lo establecido en la sentencia. El 15 de mayo de 2020, la Comisión envió al Reino Unido una carta de emplazamiento en virtud del artículo 260, apartado 2, del TFUE. Sin embargo, el Reino Unido no ha tomado las medidas adecuadas para ejecutar la sentencia del Tribunal. Por consiguiente, y como parte de la decisión de hoy, la Comisión también pide al Tribunal de Justicia de la UE que imponga sanciones financieras. El comunicado de prensa está disponible en líneaaquí.

9. Asuntos económicos y financieros

(Para más información: Marta Wieczorek, tel. +32 229 58197; Enda McNamara, tel. +32 229 64976).

Cartas de emplazamiento

Falsificación de euros: la Comisión pide a FRANCIA que aplique correctamente las normas de la Unión Europea sobre protección de las monedas frente a la falsificación

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento a **Francia** por aplicar incorrectamente las normas de la Unión relativas a la protección del euro y otras monedas frente a la falsificación. Tales normas, establecidas en la Directiva 2014/62/UE, son esenciales a fin de reforzar el marco de la Unión para combatir la falsificación de billetes y monedas. Francia no ha transpuesto correctamente la disposición de la Directiva relativa a la tipificación como delito de la importación y exportación de moneda falsa y a la tipificación penal de la obtención de moneda falsa. Además, Francia no ha transpuesto correctamente las disposiciones de la Directiva relativas al nivel máximo de las sanciones por la recepción de moneda falsa, que debería contemplar la pena de prisión. Francia tampoco ha transpuesto correctamente las disposiciones de la Directiva relativas a la jurisdicción cuando se descubre dinero falsificado en el territorio nacional. Por último, las disposiciones del Derecho nacional no establecen la obligación de las autoridades nacionales durante los procesos penales de permitir sin demora el análisis de muestras y de transmitir billetes y monedas de euro falsos para su análisis por el Centro Nacional de Análisis. La Directiva dispone que la transmisión de muestras debe ser obligatoria, a más tardar una vez se haya dictado la resolución definitiva del órgano jurisdiccional nacional, y su examen debe ser autorizado sin demora a fin de ayudar a detectar e identificar nuevos billetes y monedas falsos. Francia dispone ahora de dos meses

para responder a la carta de emplazamiento; a falta de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Falsificación de euros: la Comisión pide a IRLANDA que transponga correctamente las normas de la Unión Europea sobre protección de las monedas frente a la falsificación

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Irlanda** por no aplicar las normas de la Unión relativas a la protección del euro y otras monedas frente a la falsificación. Tales normas, establecidas en la Directiva 2014/62/UE, son esenciales a fin de reforzar el marco de la Unión para combatir la falsificación de billetes y monedas. El plazo de transposición expiró el 23 de mayo de 2016. Irlanda no ha comunicado medidas nacionales adoptadas de transposición de la Directiva en el plazo establecido. El dictamen motivado constituye el seguimiento del procedimiento tras la carta de emplazamiento por la falta de comunicación enviada anteriormente a Irlanda. Irlanda dispone ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de transponer dicha Directiva.

10. Empleo y derechos sociales

(Para más información: Marta Wieczorek, tel. +32 229 58197; Flora Matthaes, tel. +32 229 83951).

Cartas de emplazamiento

Libre circulación de los trabajadores: la Comisión pide a GRECIA que suprima el requisito de nacionalidad griega para acceder a puestos de alto nivel del sector público

La Comisión incoa hoy un procedimiento de infracción con el envío de una carta de emplazamiento a **Grecia** por no cumplir la legislación de la UE sobre la libre circulación de los trabajadores y la abolición de la discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de la UE. En la administración pública y en una serie de entidades públicas, el acceso a puestos de alto nivel está limitado a los nacionales griegos. Se trata de los puestos de director general, director y jefe de departamento. Sobre la base del artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), no debe haber discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de diferentes Estados miembros. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha confirmado que los Estados miembros solo pueden reservar un puesto en su función pública exclusivamente a sus propios nacionales en los casos en que el puesto implique una participación directa o indirecta en el ejercicio de las prerrogativas de poder público y funciones destinadas a salvaguardar los intereses generales del Estado o de otras autoridades públicas. Esto debe decidirse caso por caso en función de la naturaleza y de las responsabilidades del puesto. Una exclusión generalizada de los trabajadores de la UE de los puestos públicos basada en su nivel jerárquico es contraria al Derecho de la UE. Grecia dispone de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Cartas de emplazamiento complementarias

Condiciones de trabajo: la Comisión insta a ITALIA a impedir el abuso de contratos de duración determinada y las condiciones laborales discriminatorias en el sector público

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento complementaria a **Italia**, ya que los trabajadores del sector público aún no están suficientemente protegidos contra el abuso en la utilización de contratos sucesivos de duración determinada ni contra la discriminación, tal y como exige la normativa de la UE (Directiva 1999/70/CE del Consejo). Hasta la fecha, varias categorías de trabajadores del sector público en Italia carecen de protección frente a la utilización de sucesivos contratos de duración determinada. Esto incluye a profesores, personal sanitario, trabajadores de la enseñanza superior de arte, música y danza, personal de algunas fundaciones de producción musical, personal académico, trabajadores agrícolas y personal voluntario del cuerpo nacional de bomberos. Estos trabajadores también tienen condiciones laborales menos favorables que los trabajadores fijos. Además, Italia no dispone de salvaguardias suficientes para impedir la discriminación relacionada

con la antigüedad en el puesto. La Comisión incoó el procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a las autoridades italianas en julio de 2019. Dado que las explicaciones facilitadas por Italia no fueron satisfactorias, la Comisión da seguimiento a este procedimiento mediante el envío de una carta de emplazamiento complementaria. Italia dispone ahora de dos meses para notificar a la Comisión las medidas concretas adoptadas para cumplir la Directiva; de no hacerlo así, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Lucha contra el cáncer: la Comisión insta a ESPAÑA y FRANCIA a cumplir las normas de la UE que protegen a los trabajadores de la exposición a sustancias químicas cancerígenas

La Comisión Europea ha enviado dictámenes motivados a **España** y **Francia** por no comunicar su legislación nacional por la que se transponen las normas de la UE destinadas a proteger a los trabajadores de las sustancias químicas cancerígenas (Directiva 2017/2398). Esta Directiva es la primera revisión de la Directiva sobre carcinógenos y mutágenos (2004/37/CE) y fija valores límite nuevos o revisados para la exposición de los trabajadores a trece sustancias cancerígenas. Por ejemplo, se incluye el polvo respirable de sílice química cristalina, que afecta a un gran número de trabajadores y es una de las principales causas de cáncer de pulmón profesional. Hasta la fecha, la Comisión ha propuesto cuatro actualizaciones de la Directiva sobre carcinógenos y mutágenos. Los Estados miembros debían transponer la primera actualización de la Directiva y comunicar las medidas nacionales de transposición a la Comisión a más tardar el 17 de enero de 2020. En mayo de 2020, la Comisión ya envió una carta de emplazamiento a España y a Francia, y ahora da seguimiento a este procedimiento mediante un dictamen motivado. Ambos Estados miembros disponen de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión. de no hacerlo así, la Comisión podría optar por llevarlos ante el Tribunal de Justicia de la UE.

INF/20/2142